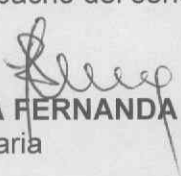


Al Despacho del señor Juez hoy, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).


MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
 Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
 BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de julio dos mil veinte (2020).

Mediante escrito allegado el pasado 1 de julio, el apoderado de la parte demandante interpone nulidad de todo lo actuado a partir del 10 de junio de 2020, fecha en que se corrió traslado dentro del presente proceso de la información suministrada por Colpensiones el 11 de marzo pasado.

Basa su argumentación el solicitante en que nuestro Despacho incurrió en una indebida notificación por no haberle remitido a su correo electrónico copia de la actuación de traslado surtida el 10 de junio pasado.

Sin embargo, confunde el Abogado lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, puesto que ninguna normativa ordena a los Despachos Judiciales el envío de todas las actuaciones surtidas en el proceso al correo electrónico de las partes y/o interesados en el trámite.

Es así que nuestro Despacho actuó de manera diligente según los lineamientos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, al efectuar la publicación del Traslado el día 10 de junio de 2020 a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial a través de su pagina web para publicar este tipo de actuaciones y Estados entre otras, y no puede por tanto culpar al Juzgado por su falta de diligencia al no revisar oportunamente la plataforma.

De manera que, al haberse respetado el principio de publicidad a las partes, se procederá a negar el incidente de nulidad propuesto por el apoderado demandante.

A su vez, se continuará con el tramite pertinente fijando fecha para continuar con Audiencia de que trata el Artículo 72 C.P.T.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR nulidad propuesto por el apoderado demandante, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: FIJAR fecha para continuación de Audiencia de que trata el Artículo 72 C.P.T. para el día veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
 Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
 BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 30 DE JULIO DE 2.020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 060 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 31 DE JULIO DE 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
 Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
 Secretaria